

LEY N.º 507

Camino de Ica á Ayacucho

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En el Presupuesto General para 1908 sólo se consignará la suma de un mil quinientas libras para la rectificación y reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho, debiendo considerarse en el siguiente la de dos mil quinientas libras que señala para el mismo objeto la ley número 355.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario. Al Excmo. Sr. Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO. —*Delfín Vidalón*.